




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117-2022-MPT

Pampas, 27 de setiembre del 2022


EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:




La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre del 2022, el Acuerdo de Concejo N° 215-2022/MPT, el Expediente N° 00008024-Oficio N° 249-2022/GOB.REG.HVCA/GRDE/DIRCETUR de la Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo Artesanía, el Informe N° 004-2022-RNA-ET-SGPEyT-GDE/MPT de la Responsable del Registro Nacional de Artesanos, el Informe N° 0246-2022-SGPEyT-GDE/MPT de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, el Informe Legal N° 607-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 463-2022-GDE-MPT de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;


CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, señala en su artículo VI. Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en el micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;



Que, el numeral 4.4 del inciso 4 del artículo 73° de la citada ley, señala la competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, el fomento de la artesanía;

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, tiene como finalidad promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar las condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 de la citada ley, señala que, en el ámbito local, los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el numeral 12.4 del artículo 12° de la Ley N° 29073, señala que las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal, como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo que su composición y funciones son establecidas por norma local;

Que, el literal h) del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29073, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, indica que el COLOFAR es el Consejo Local de Fomento Artesanal;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 215-2022/MPT de fecha 11 de julio del 2022, se aprobó la licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Juan Carlos Común Gavilán, Alcalde Provincial de Tayacaja a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N°0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117-2022-MPT

Pampas, 27 de setiembre del 2022

Que, mediante Expediente N° 00008024-Oficio N° 249-2022/GOB.REG.HVCA/GRDE/DIRCETUR, la Dirección Regional de Comercio Exterior Turismo Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica solicita las gestiones para la conformación del Concejo Local de Fomento Artesanal, teniendo en consideración que la provincia de Tayacaja-Pampas, cuenta con una asociación de artesanos debidamente formalizada e inscrita en el RNA, siendo este requisito indispensable para la conformación del COLOFAR;

Que, con Informe N° 004-2022-RNA-ET-SGPEyT-GDE/MPT de fecha 31 de agosto del 2022, la Responsable del Registro Nacional de Artesanos solicita que en sesión de concejo se apruebe la conformación del Concejo Local de Fomento Artesanal -COLOFAR y se emita una Ordenanza Municipal de la conformación del COLOFAR;

Que, a través del Informe N° 0246-2022-SGPEyT-GDE/MPT de fecha 02 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo solicita se realice las acciones correspondientes para que en sesión de concejo el pleno apruebe la Creación del Concejo Local de Fomento Artesanal-COLOFAR TAYACAJA, en virtud de que se cuenta con una asociación de artesanos formalizados y registrados en SUNARP;

Que, con Informe Legal N° 607-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 13 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente la solicitud incoada por la recurrente, en consecuencia elévese el presente expediente al pleno del concejo Municipal, a fin de que en debate se conforme el Concejo Local de Fomento Artesanal -COLOFAR, recomendando inicie la propuesta de proyecto del Reglamento del Concejo Local de Fomento Artesanal;

Que, mediante Informe N° 463-2022-GDE-MPT de fecha 13 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita para que mediante el debate respectivo se apruebe la conformación del Concejo Local de Fomento Artesanal-COLOFAR, recomendando inicie la propuesta de proyecto del Reglamento del Concejo Local de Fomento Artesanal;

De acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - COLOFAR TAYACAJA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja-COLOFAR TAYACAJA, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía local dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la estructura del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja, el cual está conformado por cuatro (4) representantes de la siguiente manera:

- El Alcalde de Tayacaja, en calidad de Presidente titular del Consejo; siendo el (la) Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, su Presidente alterno del Consejo.
- El (la) Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en calidad de titular del Consejo; siendo el (la) Sub Gerente de Cultura, Juventud y Deporte, en calidad de miembro alterno del Consejo.
- Un (01) representante de las instituciones académicas vinculadas a la actividad artesanal de la Provincia de Tayacaja.
- Un (01) representante de las asociaciones de artesanos, que ejerzan actividades económicas dentro de la Provincia de Tayacaja, debidamente registrado en el Registro Nacional de Artesano - RNA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117-2022-MPT

Pampas, 27 de setiembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Tayacaja – COLOFAR TAYACAJA.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, por tratarse de una instancia de coordinación y consultiva el COLOFAR TAYACAJA, no se le asignará presupuesto propio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente, de ser necesarias.

SEGUNDA. - ENCARGAR a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

TERCERA. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional y la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
Marciano A. Monge Acevedo
MARCIANO A. MONGE ACEVEDO
TENIENTE ALCALDE
(ALCALDE)

